FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE SUSPESIÓN	
Contrato No.	**SAMC-002-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S**
Identificación:	**NIT 900.737.813-1**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada on la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en este acto por su Directora, según Decreto 0518 del 8 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S**, identificada con **NIT 900.737.813-1**, legalmente representada por **CAMILO ANDRÉS CASASBUENAS ACUÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.202.864, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de abril de 2024 la Escuela Taller Cartagena de Indias y la empresa TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S, identificada con NIT 900.737.813-1, suscribieron contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE MUSEOGRAFÍA PARA EL MUSEO DE OFICIOS DEL FUERTE DE SAN FERNANDO - BOCACHICA, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2. Que el valor del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($338.744.911) y su plazo se estableció hasta el 18 de mayo de 2024**.**

3. Que el día 16 de mayo de 2024, El contratista presentó solicitud de suspensión del contrato SAMC-002-2024, desde el 17 de mayo hasta el 5 de junio de 2024, argumentando lo siguiente:

"*Como empresa con experiencia en el desarrollo y producción de museografía, una vez realizada la visita para la inspección del BIC en el que se va a implementar el proyecto objeto de este contrato, en compañía de la museóloga y el arquitecto residente de la ETCAR, debemos realizar una serie de ajustes a los dispositivos y materiales de producción planteados inicialmente, teniendo en cuenta las condiciones medioambientales del espacio, y en función de una mayor durabilidad de los dispositivos en el tiempo, así como, una mayor facilidad en el mantenimiento futuro de los mismos por parte del equipo de la ETCAR que tendrá a cargo estas labores. Aclaramos que estos ajustes no requieren recursos adicionales, y que tendrán lugar, solo si son aprobados por los profesionales de la institución.*

En segundo lugar, considerando que la ETCAR es responsable de la producción de parte del mobiliario de algunas salas y que, los materiales necesarios para la fabricación del mobiliario llegaron al sitio mucho después del tiempo proyectado en el cronograma de producción y montaje, y que los materiales requerían un tratamiento previo a la fabricación y montaje de los dispositivos, a los cuales se les dio inicio una vez estaban en óptimas condiciones para el desarrollo de un proyecto con estas características, en estos momentos requerimos un avance mayor en esta producción, de tal forma que podamos desarrollar algunos de los ajustes que se plantean en el primer punto de este comunicado. Queremos aclarar que si bien, se presenta un retraso en la producción del mobiliario de la ETCAR, el mismo presenta una oportunidad para que el equipo de su institución y nosotros podamos trabajar de forma conjunta en esta etapa, lo que implica la adquisición de nuevos conocimientos por parte de los dos equipo, donde el equipo de la ETCAR conocerá el proceso de producción, ensamblaje y montaje de una exposición en un lugar patrimonial, y nosotros poder revisar que los materiales propuestos sean los más adecuados para las condiciones medioambientales del espacio, propiciando que la producción y montaje de la museografía del Museo de Oficios

Fuerte de San Fernando tenga las calidades y perfección técnica que requiere un bien que no solo nos pertenece a los colombianos, sino que es Patrimonio de la Humanidad."

4. Que la Dirección de Puesta en valor como apoyo a la supervisión del contrato SAMC-002-2024, presentó concepto sobre la solicitud presentada por el contratista así:

"Recibida la solicitud de suspensión del contrato SAMC-002-2024 suscrito entre la Escuela Taller Cartagena de Indias, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 2017, y la empresa Taller de Diseño, que tiene por objeto "PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE MUSEOGRAFÍA PARA EL MUSEO DE OFICIOS DEL FUERTE DE SAN FERNANDO - BOCACHICA,", se confirma que el equipo técnico de la Etcar conformado por la museóloga y el arquitecto residente del sector 4 realizaron visita al fuerte de San Fernando en la cual se identificó la necesidad de realizar unos ajustes mínimos en cuanto a diseños y materiales de tal forma que se pueda garantizar la perdurabilidad de los elementos durante un tiempo prudencial, teniendo en cuenta las condiciones medioambientales de los espacios.

Igualmente, se evidenció que es necesario que se avance en el armado del mobiliario ya que el material que se requería no llegó en los tiempos que se esperaban.

De tal forma, desde la dirección de Puesta en Valor se avala la solicitud presentada por la empresa Taller de Diseño"

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE MUSEOGRAFÍA PARA EL MUSEO DE OFICIOS DEL FUERTE DE SAN FERNANDO - BOCACHICA, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
SEGUNDO: El plazo de la suspensión será hasta que se superen las causas que dieron origen a las mismas.
TERCERO: El contratista se compromete a notificar a la aseguradora de la presente suspensión y a extender la vigencia de los amparos, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
CUARTO: Con la aprobación electrónica a través del SECOP II de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co